Nota DNC N° 6731 **/2021**

Asunción, 22 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396363
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CALLES DE LA COMUNIDAD SANTA CATALINA - NARANJAL
Entidad	MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Los montos que poseen los cómputos métricos (lotes 1 y 4), no coinciden con lo establecido en la lista de precios del SICP. Se les recuerda que los precios referenciales resultantes, expresados en el dictamen, deben coincidir íntegramente con los precios cargados en la lista de precios y cómputos métricos ya que se tratan de los mismos datos.

2-Pliego página 31 punto 7: ajustar las fechas indicadas en este punto, tomando en consideración como mínimo: la fecha de apertura de ofertas y el plazo de ejecución de la obra.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel